

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00322 - 00**

Presentada la demanda y comoquiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho Resuelve:

**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **FABIAN CAMILO RODRIGUEZ RAMIREZ**, y en contra de **FLAMINIO VERGARA**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 01- 2019

Por la suma de \$ 50.000.000, por concepto de capital vencido contenido en el título valor allegado como base de la ejecución.

Por la suma correspondiente a los intereses de plazo sobre el capital anterior, desde el 10/01/2019 hasta 10/06/2019 a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por los intereses moratorios respecto del capital vencido, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación - 11/06/2019 - y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte ejecutada señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y Diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se reconoce a **JERZON TORRIJOS BAUTISTA**, como Endosatario para el cobro judicial de la parte ejecutante.

**REQUIERASE** al apoderado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y previo a adelantar cualquier trámite: **1-** Manifieste la forma en la que se obtuvo la información sobre los canales digitales de notificaciones de la parte demandada, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020). **2-** En el acápite de las notificaciones de la demanda deberá informar el único correo electrónico como medio de notificación del abogado actor, que corresponde al inscrito en Registro Nacional de Abogados(Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020)

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.54 del 3/08/2020 Andrea  
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c60daed8ec700f91e767480427a01dc0ea4caec7ed8eff3035a8f2d0727b3  
85**

Documento generado en 31/07/2020 04:17:44 p.m.